

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 58.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.

Martes 16 de Mayo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 49.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 92.

Seccion de Fomento.—Montes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 23 del pasado, me dice lo que copio.

«El Ministerio de Gracia y Justicia comunica en 12 de Marzo último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia dice á este Ministerio con fecha 1.º del actual lo que sigue:

En el expediente que ha pendido en este Supremo Tribunal contra D. José Francisco Mantilla, Gobernador civil interino de la provincia de Soria, por haber dilatado la remision de varios al Juzgado de primera instancia de Almazan para la prosecucion de las causas formadas á ciertos individuos por cortas y extraccion de maderas de montes, ha acordado la Sala segunda y de Indias por providencia de 24 de Febrero último. de conformidad con lo propuesto por el señor Fiscal, el sobreseimiento del expresado expediente, y que se pase á V. E. la adjunta copia de su dictamen, á fin de que se haga presente al Sr. Ministro de la Gobernacion la necesidad de indicar al Sr. Gobernador civil de Soria y á los demos del Reino que no dilaten la remision á los Juzgados correspondientes de los expedientes gubernativos sobre infraccion de la ordenanza de Montes, para evitar el que por medio de la prescripcion queden sus autores libres de las penas en que incurran.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trasladado á V. E. con inclusion de una copia de su dictamen Fiscal á que lo transcrito se refiere, á fin de que en vista de todo se sirva V. E. dar las disposiciones que estime oportunas para evitar

que por causas como la de que se trata deje de perseguirse y castigarse ciertos delitos.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, encargándole que cuide se guarde por los dependientes de su autoridad cuanto se previene en la preinserta resolucion.»

Lo que se publica en el presente Boletín oficial, para que llegando á noticia de los Sres. Alcaldes de esta provincia, cuiden de darles el mas exacto cumplimiento en los casos que ocurran.

Cáceres 10 de Mayo de 1865.—El Gobernador accidental, José Calderon y Cubas.

CIRCULAR NUM. 93.

La Direccion general de Loterias, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.300 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Gregoria Dominguez, hija de D. Narciso, Miliciano nacional de Navahermosa, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 15 de Mayo de 1865.—El Gobernador accidental, José Calderon y Cubas.

Seccion de Fomento.—Montes.

Trascurrido el término por el que se publicó la instancia en que don Agustín Gomez Huertas, vecino de Montánchez, solicitó de este Gobierno el acotamiento de la dehesa titulada Valderey, término de Arroyomolinos, sin haberse presentado reclamacion alguna, por decreto de hoy, he declarado cerrada y acotada referida dehesa, prohibiéndose en ella toda clase de aprovechamientos incluso la caza y pesca sin previo permiso de su dueño, de conformidad á lo dispuesto en el decreto de las Cortes de 14 de Enero de 1812, restablecido por la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín para conocimiento e inteligencia y efectos oportunos.

Cáceres 10 de Mayo de 1865.—El

Gobernador accidental, José Calderon y Cubas.

Seccion de Fomento.—Montes.

D. Juan Bravo Murillo, vecino de Madrid, ha recurrido á este Gobierno solicitando se declare cerrada y acotada para toda clase de aprovechamientos, incluso la caza y pesca, la dehesa que con el nombre de Taena, posee en propiedad en término de Serradilla.

En su virtud, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que, los que se crean con derecho á reclamar puedan verificarlo dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cáceres 15 de Mayo de 1865.—El Gobernador accidental, José Calderon y Cubas.

DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Cáceres, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Núm. 90.155. — Factura á favor de D. Anselmo Alcazar y otros dos, su importe 4.537 reales 74 cénts., recogida por Vicente Morquecho y Palma en 24 de Febrero de 1865.

Núm. 90.158. — Otra á favor de D.ª Francisca Delgado, cuyo importe es de 3.987 rs. 83 cénts., recogida por el mismo en idem idem.

Núm. 90.159. — Otra á favor de D.ª Vicenta Juarez, cuyo importe es de 7.596 rs., recogida por el mismo en idem idem.

Madrid 11 de Abril de 1865.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V.º B.º.—Joaquin Alvarez Quiñones.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 35.

Insertando la Real orden de 12 de Febrero último prorogando por 30 dias el plazo señalado en la de 11 de Mayo de 1864 para reintegrar á la Hacienda de las faltas cometidas por los Ayuntamientos y demas funcionarios en el uso del papel sellado, con arreglo á la Real cédula de 12 de Mayo de 1824 y Real decreto de 8 de Agosto de 1851, cuyo término comienza á regir desde la fecha en que aparezca la presente en el Boletín oficial de la provincia.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 16 de Marzo último, ha pasado á esta Administracion principal la siguiente comunicacion.

«La Direccion general de Rentas Estancadas me dice con fecha 11 del corriente, lo que sigue:—El Excmo. Señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 12 de Febrero último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: La Reina (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado prorogar por 30 dias el plazo señalado en la Real orden de 11 de Mayo último á los Ayuntamientos, Corporaciones y demas funcionarios multados por faltas en el uso de papel sellado con arreglo á la cédula de 12 de Mayo de 1824 y Real decreto de 8 de Agosto de 1851, el cual fué concedido para que hicieran efectivo el reintegro de las cantidades defraudadas y el pago de la tercera parte de multa en que han incurrido los citados funcionarios, á quienes les serán condonadas las dos terceras partes restantes ó el todo de ellas, segun los casos previstos en la citada real disposicion, quedando empero á salvo los derechos de tercer interesado cuando resulte formado expediente, y siendo la voluntad de S. M. que esta medida tenga el carácter de general.—De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. á fin de que tenga á bien poner en conocimiento de los Ayuntamientos, funcionarios y demas localidades que hubiesen cometido faltas en el uso de papel sellado la soberana resolucion de que se trata, á fin de que los comprendidos en ella puedan utilizar la gracia que S. M.



se ha dignado concederles, verificando el ingreso en el Tesoro con el papel correspondiente de las cantidades que deben satisfacerle por reintegros y tercera parte de multas, á cuyo efecto este centro directivo ha resuelto que el plazo de 30 días concedido, comience á regir desde la fecha en que se publique en el Boletín oficial de esa provincia la preinserta Real orden con las observaciones referidas, esperando que V. S. avise su recibo y de quedar en cumplimentarla.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Cuya publicación tiene lugar para los efectos que quedan indicados.

Cáceres 11 de Mayo de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

CIRCULAR NÚM. 36.

Dirección general de Impuestos indirectos.—A la Dirección se la ha denunciado el hecho de que en las afueras de las poblaciones donde rige la tarifa 2.ª de consumos, se cuece el aceite de linaza para introducirle despues libre de derechos bajo la denominación de aceite secante.

En su virtud, y para asegurar no ya solo los intereses de la Hacienda sino los de los traficantes de buena fé que han denunciado el hecho, ha resuelto esta Dirección general que se sujete al pago de los derechos de consumo marcados en la partida 8.ª de la tarifa así al aceite de linaza crudo ó simple, como al cocido ó compuesto ya contenga ó no este último mezcla de alguna droga para dar mayor fuerza á su cualidad natural secante.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1865.—Augusto Amblard.—Sr. Administrador de Hacienda pública de Cáceres.—Es copia.—Granda.

Venta de envases.

Se sacan á pública licitación 600 cajones de pino y 2.000 de cedro, que han servido de envases para la renta del tabaco.

A los 30 días de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar la subasta de 600 cajones de pino y 2.000 de cedro, en el local de esta Administración, cuyo acto se verificará en el despacho del Administrador que suscribe, situado en el edificio que fué convento de Santo Domingo, ante el mismo. Oficial primero Interventor, Escribano de Hacienda y Guarda-Almacén de efectos estancados, bajo el tipo de 3 rs. cada cajón de pino y 25 céntimos los de cedro.

Dichos cajones procedentes de tabacos, se dividirán en lotes de á diez de todos tamaños para facilitar mejor su enajenación y no se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado, los cuales estarán de manifiesto en los almacenes de esta capital desde hoy hasta el día de la subasta.

La adjudicación no tendrá efecto hasta que el remate merezca la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas.

Los derechos de subasta y demás gastos para la entrega de los cajones serán de cuenta del rematante.

Cáceres 11 de Mayo de 1865.—Manuel Gonzalez Granda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y con superior

autorización, se procederá á la subasta en arrendamiento con la exclusiva al por menor de los ramos que constituyen el encabezamiento general de la contribución de consumos de este pueblo y año económico de 1865 á 1866, cuyos remates se verificarán en conjunto de todos los ramos en los días 21 y 28 del corriente mes, de diez á doce de sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y tipos siguientes:

ARTICULOS.	Derechos para el Tesoro.	45 por 100 para gastos provinciales	30 p. 100 para gastos municipales	3 por 100 de cobranza.	Tipo para la subasta.
Vino.....	2808	1263 60	842 40	147 42	5061 42
Vinagre.....	69	31 5	20 70	3 62	124 37
Aguardiente.....	1080	486	324	56 70	1946 70
Aceite.....	1584	712 80	475 20	83 16	2835 16
Jabon blando.....	411	184 95	123 30	21 58	740 83
Carnes.....	5394	2427 30	1618 20	283 18	9722 68
Totales.....	11346	5105 70	3403 80	595 66	20451 16

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que gusten interesarse en la subasta.

Torrequemada 11 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Agustín Polo.—Por su mandato, Alonso Rodrigo, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado en este pueblo de los ramos de consumos, para el año económico próximo venidero, el Ayuntamiento que presido con igual número de contribuyentes, ha acordado la nueva subasta con la exclusiva al por menor, cuyos remates serán en los días 21 y 28 del que rige, de diez á doce de sus mañanas, en las Casas Consistoriales, bajo las bases del pliego de la misma que estará de manifiesto.

Aldea del Cano 14 de Mayo de 1865.—Pascual Bazaga.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONROY.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y año económico de 1865 á 1866, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días para los hacendados forasteros y vecinos comprendidos en el mismo, en cuyo período presentarán sus quejas, pues pasado este no serán admitidas.

Monroy 12 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Francisco Duran.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HIGUERA.

Terminado en todas sus partes por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base para la derrama territorial del año próximo económico de 1865 á 1866, se ha acordado por el Ayuntamiento que presido exponerlo á desagravio en esta Secretaría, por término de ocho días, en cuyo período podrán los contribuyentes enterarse de sus utilidades y promover las reclamaciones que juzguen convenientes.

Higuera 10 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Pablo Morales.—Por su mandato, Víctor Duran y Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALISEDA.

Hasta el día 27 del corriente mes se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento el amillaramiento formado para la derrama de la contribución territorial de este pueblo del año económico venidero.

Aliseda 11 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Agustín Doncel.—Manuel Terron, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEJEDA.

Terminado por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año próximo económico de 1865 á 1866, se ha acordado por este Ayuntamiento exponerlo á desagravio en esta Secretaría por término de ocho días, en cuyo período podrán los contribuyentes enterarse de sus utilidades y promover las reclamaciones que procedan.

Tejeda 11 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Plácido de la Calle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA LA VIEJA.

El amillaramiento de la riqueza de la jurisdicción de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1865 y 1866, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal para las reclamaciones de agravios por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que he dispuesto se haga saber para la inteligencia de los contribuyentes que comprende, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas las que en su caso se presenten.

Talavera la Vieja 13 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Juan Bayan.—El Secretario, Rafael Arroyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados que se crean agraviados, puedan exponer dentro de él las reclamaciones que tengan por conve-

nientes; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Puerto de Santa Cruz 13 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Jacinto Cillan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEA DEL CANO.

El amillaramiento de riqueza de este pueblo lo ha concluido la Junta pericial y se halla puesto en público desagravio por el término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes vecinos y forasteros.

Aldea del Cano 10 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Pascual Bazaga.—El Secretario, Saturnino de Sande.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HOLGUERA.

El amillaramiento de la riqueza territorial, agrícola y pecuaria de este pueblo, que servirá de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, que empezarán á correr desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, y durante el mismo período serán oídas y resueltas en justicia las reclamaciones de agravio que se dedujeren en forma contra las evaluaciones practicadas.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos como forasteros para que no puedan alegar ignorancia.

Holguera 8 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Juan Manuel de Guillen y Paredes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBALÁ.

El día 11 de Abril último desapareció de este término una jaca de 4 á 5 años de edad, pelitorda, de seis cuartas y media de alzada, con algunos pelos blancos en el espinazo y en una de las manos por bajo del menudillo, la cabeza un poco chata, de la propiedad de don Juan Sanchez Herruzo.

Se ruega á las Autoridades se sirvan dar aviso si encontrasen dicho semoviente.

Albalá 8 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Alonso Perez Mogollon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Extravío de una jaca.

El día 5 del corriente desapareció á presencia de su dueño en el sitio de la Miranda junto al cordel de merinas, en esta jurisdicción, una jaca de Jacinto Guerrero, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Alzada pequeña, paticalzada de un pie, frontina, edad cerrada, pelo de ratón, encima de la silla un lunar blanco que le coje á la larga solo la silla, tiene algunas pintas blancas en los costillares y un tanto imperfecta de los cuartos traseros y herrada solo de las manos.

Y como no haya podido ser habida ni tener noticia de su paradero, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan participarlo á mi autoridad si se hallare dicha jaca en

sus respectivos pueblos para disponer su recibo.
Santa Cruz de la Sierra 10 de Mayo de 1865.—El Alcalde, Francisco Barbero.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, socio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á Manuel Godínez Alcáta, natural de Moraleja, vecino de Plasencia, habiéndolo sido antes del Acebo y residido últimamente en Casas de D. Antonio, casado, y de 44 años, viste de paño pardo pantalón y chaqueta, sombrero ordinario de fieltro y redondo, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado para extinguir 18 dias de prision correccional que en sustitucion le fueron impuestos en la causa que se le siguió por haberle aprehendido albas de oro de construccion nacional y extranjera, legítimas y faltas de ley, el 20 de Mayo del año último, en Torremocha: encargando á los Alcaldes de la provincia é individuos de la Guardia civil, procuren su captura y lo grada le pongan á disposicion de este Juzgado para dicho fin.

Dado en Cáceres Mayo 8 de 1865.—Felipe Granados.—Por mandado de su señoría, Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GARROVILLAS.

Estracto de las inscripciones defectuosas halladas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido, que para los efectos prevenidos en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, se publica por el Registrador que suscribe en el Boletín oficial de la provincia.

MONROY.

Libro segundo.—Urbano.

Media casa calle Meson; no espresa linderos; corresponde á Manuel Rolo por herencia de Teresa Rebollo, segun documento privado de 13 de Abril de 1849.

Casa y pajar de tapia; no espresa calle ni linderos; corresponde á Faustina Labrador por herencia de su marido Pedro Rubio, segun documento privado de 17 de Abril de 1849.

Casa calle Nueva; no tiene linderos; corresponde á Agustín Alias por herencia de su madre Petra Velez, segun documento privado de 30 de Abril de 1849.

Casa calle Enrollada.—Otra calle Infantes.—Tinado y pajar á la misma calle, no espresan linderos ni demas circunstancias segun documento privado de 20 de Setiembre de 1850; corresponde á Valentin Collazos por herencia de su padre D. Agustín.

Casa á la Plazuela.—Otra calle de los Infantes.—Mitad de otra, calle de la Iglesia; no espresan linderos, y corresponden á Esteban Collazos por herencia de su padre D. Agustín, segun documento privado de 20 de Setiembre de 1850.

Pajar calle Mesones; no espresa linderos; corresponde á María Clara Barbado por herencia de Fulgencio Barbado, segun documento privado de 7 de Octubre de 1850.

Casa Plazuela del Meson; no espresa linderos; corresponde á Rufino Diaz por herencia de Fulgencio Barbado, segun documento privado de 13 de Octubre de 1850.

Casa á la plaza de Monroy; no consta de linderos; corresponde á Catalina Vacas por herencia de su marido Gerónimo Rodríguez, segun escritura de 8 de Mayo de 1854 por D. Miguel Collazos.

Cinco partes de Tinado con su pajar calle pública que vá á la Iglesia; no consta de más linderos; pertenece á Agustín del Sol por compra á su convecino Antonio Alonso, segun documento privado de 25 de Setiembre de 1858.

Sesta parte de casa calle Ayoquejo; no espresa mas linderos que calle pública; corresponde á Josefa Dominguez por herencia de su padre Roman, segun documento privado de 14 de Diciembre de 1859.

Casa, no espresa sitio, ni mas linderos; pertenece á Isabel Rodriguez por herencia de su marido Vicente Mohedas, segun testimonio de adjudicacion de 12 de Junio de 1860, ante D. Miguel Collazos.

Cuarta parte de casa; no consta sitio ni linderos; pertenece á Victoria Mohedas por herencia de su padre Vicente, segun testimonio de adjudicacion de 12 de Junio de 1860, ante D. Miguel Collazos.

Casas á la Plaza.—Mitad de horno pan cocer calle del Centro.—Dos casas con un granero calle del Centro.—Tinado calle Enrollada; no espresa linderos; corresponde á Andrés Collazos por herencia de su padre Esteban Collazos, segun documento privado de 5 de Agosto de 1861.

Mitad de un pajar; no espresa sitio ni linderos; pertenece á D. Lucas Fernandez Lancho por herencia de su tio Francisco Fernandez, segun testimonio de adjudicacion de 2 de Mayo de 1860, ante D. Pablo Orellana, Notario de Cañaverál.

Rústico.

Quinta parte de cerea á la Monroya.—Tercera parte de tinado á la Macarrilla; no espresa linderos ni cabida; corresponde á María Serrano, por herencia de su padre Antonio Serrano segun documento privado de 30 de Mayo de 1849.

Cerca llamada del Calvario.—Medio alcacer á la Cuesta Barrero.—Media cerca Cabeza Línosa; no tienen cabida ni linderos; corresponden á Alejandro Fernandez por herencia de su padre Antonio, segun testimonio de adjudicacion de 30 de Marzo de 1846, ante D. Manuel Dimas.

Cerca al sitio de la Encinilla.—Suerte de las Poyatas.—Media cerca á Cabeza Línosa.—Tres zahurdas al Egido; corresponde á Julian Fernandez por herencia de su padre Antonio, segun testimonio de adjudicacion de 30 de Marzo de 1846, ante D. Manuel Dimas.

Cerca al Tejar.—Cerca á los Realistas.—Otra de S. Juan.—Otra de los Mártires.—Otra camino de Santiago.—Otra del Prado y un huerto agregado; no constan de linderos ni cabida; corresponden á don Valentin Collazos por herencia de su padre Agustín, segun documento privado de 20 de Setiembre de 1850.

Cerca á la Macarrilla; no tiene cabida ni linderos; corresponde á María de Clara Barbado por herencia de Fulgencio

Barbado, segun documento privado de 7 de Octubre de 1850.

Cerca llamada de la Laguna; no tiene cabida ni linderos; pertenece á Juan Barbado por herencia de Fulgencio Barbado segun, documento privado de 7 de Octubre de 1850.

Huerto forragieo al Coto; no tiene cabida ni linderos; pertenece á Catalina Vacas por razon de dote, segun escritura de 8 de Mayo de 1854 ante D. Miguel Collazos.

Partida de yerbas crecientes y menzanas en la dehesa de Cabezas de Mariagués; no constan de cabida ni linderos; corresponden á D. Juan María Varela por compra á D. Gaspar Alvarez de Plasencia, segun escritura pública de 1.º de Setiembre de 1854, ante D. Saturnino Gonzalez Celaya, de Cáceres.

Pequeña heredad á la casa del Atajo; no consta de linderos; corresponde á Francisco Maestre por herencia de su padre Francisco, segun documento privado de 31 de Mayo de 1856.

Parte menor de la dehesa Cabeza de Mariagué; no tiene cabida ni linderos; corresponde á D. Juan María Varela por compra á D. Ramon Rodriguez Leal, de Plasencia por escribanía pública de 14 de Noviembre de 1858, ante D. Juan Antonio Lopez, de Plasencia.

Parte de la dehesa Cabeza de Mariagué; no espresa cabida ni linderos; corresponde á D. Ramon Rodriguez Leal por herencia de su padre D. Joaquín, segun testimonio de adjudicacion de 30 de Marzo de 1859.

Suerte de tierra forragiea; no espresa sitio ni linderos; pertenece á Isabel Rodriguez por herencia de Vicente Mohedas, segun testimonio de adjudicacion de 12 de Junio de 1860.

Medio huerto para alcacer.—Media cerca; no espresan sitio, cabida ni linderos; corresponden á José Mohedas por herencia de su padre, segun adjudicacion de 12 de Junio de 1860.

Alcacer al sitio del Soto.—Pedazo de viña; no constan de linderos ni cabida; corresponden á Adelaida Vacas por herencia de su madre Catalina, segun documento privado de 4 de Agosto de 1860.

Alcacer al huerto de beber.—Pequeña huerta en la dehesa de la Jara; no consta su cabida ni linderos; corresponde á Juan Morgado por herencia de su madre Eusebia Morgado, segun documento privado de 20 de Agosto de 1860.

Cerca llamada de la Capellania.—Prado del mismo nombre.—Cerca de las Poyatas.—Huerto titulado Corralon.—Mitad de viña al Pago; no consta de linderos; corresponden á Andrés Collazos por herencia de su padre Esteban, segun documento privado de 5 de Agosto de 1861.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Recordando el cumplimiento de lo prevenido en otra de 14 de Marzo próximo pasado.

En la que con la fecha expresada se publicó en el Boletín oficial de esta provincia de 16 del mismo mes, núm. 32, pidió esta Administracion á los Sres. Alcaldes certificacion de las fincas que en sus respectivas demarcaciones se hubie-

sen comprendido en los repartimientos de la contribucion territorial de los años de 1861, 62, 63, 64 y 65 conforme al modelo que á la misma acompañaba; y como los de los pueblos que á continuacion se expresan no hayan cumplido el expresado servicio, tengo el deber de recordarlo eserando se servirán remitir los citados documentos á la Administracion de mi cargo á mas tardar para el dia 25 del corriente.

Espero de aquellos funcionarios no darán lugar á nuevo recuerdo ni á medidas de distinto género que deseo evitar.

Cáceres 13 de Mayo de 1865.—José de la Rosa.

Acehuche.
Alcántara.
Alcúscara.
Aldea del Cano.
Aliseda.
Acebo.
Aldeanueva de la Vera.
Arroyomolinos de la Vera.
Aberlura.
Brozas.
Baños.
Barrado.
Bronco.
Benquerencia.
Casar de Cáceres.
Cabezuela.
Cachorrilla.
Casatejada.
Cilleros.
Cañamero.
Eljas.
Garrovillas.
Gargantilla.
Gargüera.
Granja.
García.
Garvin.
Gordo.
Herguijuela.
Ibáñero.
Jaraiz.
Jarandilla.
Jaraicejo.
La Oliva.
Losa.
Membrio.
Madrigal.
Mohedas.
Montehermoso.
Mirajadas.
Pino de Valencia.
Portezuelo.
Pasaron.
Perales.
Pinofranqueado.
Peraleda de S. Roman.
Plasenzuela.
Riolobos.
Robledillo de la Vera.
Ruanes.
Santiago del Campo.
Santiago de Carvajo.
Santa Cruz de Paniagua.
Santibañez el Alto.
Segura.
Salvatierra de Santiago.
Talavan.
Torreorgaz.
Talayueta.
Tejeda.
Toril.
Talavera la Vieja.
Torviscoso.
Valdehuncar.
Villas-buenas.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Anuncio de las escuelas vacantes publi-

cado en el Boletín oficial del día 9 de Mayo corriente.

Habiendo solicitado de la Superioridad D. Luis García Repila, maestro de de la escuela de Párvulos de Macotera ser trasladado á la de igual clase y sueldo, vacante en Lumbrales, el Rectorado ha creído conveniente dejar sin efecto el anuncio de dicha escuela, hasta tanto que la Dirección general de Instrucción pública á quien corresponde hacer este nombramiento, resuelva lo que estime oportuno.

Salamanca 8 de Mayo de 1865.— El Rector, Tomás Belestá.

La Dirección general de Instrucción pública, me comunica con fecha 7 de Abril último, el siguiente

Anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Madrid la cátedra de Filosofía de Derecho, Derecho internacional correspondiente á la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, como se previene en el art. 10 del referido reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

Diferencia entre la propiedad colectiva y la individual consideradas filosóficamente.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 15 de Abril de 1865.— El Rector, Tomás Belestá.

La Dirección general de Instrucción pública, me comunica con fecha 6 de Abril último, el siguiente

Anuncio.

«Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Preliminares clínicos y clínica médica que corresponde proveer por concurso.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 21 de Abril de 1865.— El Rector, Tomás Belestá.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE ALCÁNTARA.

Anuncio.

Esta Administración, en virtud á lo que está mandado por la Ilma. Dirección general de Rentas estancadas, ha dispuesto sacar á pública licitacion los cajones vacíos de tabacos existentes en la misma, la cual tendrá lugar á los 30 días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en el local que ocupa esta oficina y hora de once á doce de su mañana, divididos aquellos en lotes de diez cajones y bajo los tipos á saber:

Seis lotes de á diez cajones de pino, á razon de 2 rs. cada cajon.

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Alcántara 9 de Mayo de 1865.—El Administrador, José Lopez.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE LA CUMBRE.

A los treinta días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y hora de las doce en punto de su mañana, se celebrará subasta pública en la Administración subalterna de Rentas Estancadas de esta villa, para la enagenacion de 136 cajones de pino, envases de tabacos que resultan existentes en los almacenes de la misma, dividiéndoles en trece lotes de á diez para facilitar mejor su venta.

El tipo para la subasta será el de 3 reales cada cajon, no admitiéndose proposicion alguna que no cubra la cantidad expresada, ni causará efecto su remate hasta que el expediente obtenga la aprobacion de la Dirección general del ramo.

Cumbre 8 de Mayo de 1865.—El Administrador, Alfonso Rebolledo.

HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Abril de 1865.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Marzo último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, por este establecimiento, y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Marzo último.....	46503 50
Productos de fincas y rentas propias.....	1035 64
Idem de arbitrios.....	»
Productos de ingresos eventuales.....	1340
Idem resultas.....	»
Idem reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	»
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.	10000
Total cargo.....	58879 14

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	12632 46

Idem de botica.....	»
Idem de camas y ropas, etc..	3319 33
Idem de facultativos y practicantes.....	2228 32
Honorarios de enfermeros y sirvientes.....	2214 32
Sueldos de empleados.....	2083 33
Gastos reproductivos.....	1083 33
Cargas del establecimiento...	210 69
Idem de Culto y Clero.....	1461 66
Idem gastos generales.....	447 28
Idem de resultas.....	»
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia..	10000
Total data.....	35680 72

Resúmen.

Importa el cargo.....	58879 14
Idem la data.....	35680 72
Existencia para Mayo.....	23198 42

Explicacion de la existencia

En la Administra- En papel..	»
cion de Cáceres. En metálico	20087 87
Idem en la de En papel..	»
Plasencia..... En metálico	3110 55
Total.....	23198 42

Cáceres 30 de Abril de 1865.—El Administrador, José García Viniestra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

CASA DE EXPOSITOS PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Abril de 1865.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Marzo último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Marzo último.....	84922 88
Productos de fincas y rentas propias.....	»
Idem de ingresos eventuales..	80
Resultas de años anteriores..	»
Reintegros.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia....	»
Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.	13000
Total cargo.....	98002 88

DATA.	Rs. cénts.
Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	4493 59
Gastos de camas y ropas....	9546 86
Idem de cátedras.....	1321 78
Honorarios de sirvientes y no-drizas.....	3468 86
Sueldos de empleados.....	»
Gastos reproductivos.....	3214 33
Cargas del Establecimiento...	1000
Idem Culto y Clero.....	183 33
Gastos generales.....	1181 7
Por lo remesado á la Sub-Administracion de Plasencia..	13000
Total data.....	37409 82

Resúmen.

Importa el cargo.....	98002 88
Idem la data.....	37409 82
Existencia para Mayo.....	60593 6

Explicacion de la existencia

En la Administra- En papel... 14182 86	
cion de Cáceres. En metálico	26091 4
Idem en la de En papel..	»
Plasencia..... En metálico	23319 16
Total.....	60593 6

Cáceres 30 de Abril de 1865.—El Administrador, José García Viniestra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

CASA DE MISERICORDIA PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Abril de 1865.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Marzo último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

CARGO.	Rs. cénts.
Existencia del mes de Marzo último.....	3805 32
Productos de ingresos eventuales.....	»
Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia..	»
Total.....	3085 32

DATA.

Gastos de víveres, utensilios y combustibles.....	2774 54
Idem de camas y ropas.....	96 86
Honorarios de sirvientes....	133 92
Gastos generales.....	49 44
Total.....	3054 76

Resúmen.

Importa el cargo.....	3085 32
Idem la data.....	3054 76
Existencia para Mayo.....	30 56

Explicacion de la existencia.

En papel.....	»
En metálico.....	30 56
Total.....	30 56

Cáceres 30 de Abril de 1865.—El Administrador, José García Viniestra.— Está conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Guevara.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ DE SALAMANCA.

Se arrienda en subasta particular la rastrojera del cuartel denominado Silvadillo de la dehesa Sierra y Raña, enclavada en jurisdiccion de Cañamero.

Su remate se celebrará el día 4 de Junio á las doce de su mañana, en esta Administracion, donde se manifiesta el pliego de condiciones.

Guadalupe 8 de Mayo de 1865.—Miguel Soria.

Cáceres: 1865.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMENET,
Portal Llano, núm. 19.